

Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

508

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 01 DIC. 2016

VISTOS:



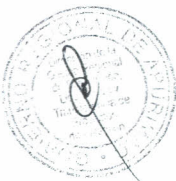
SIGE Nro.013289 del 18/08/2016; SIGE Nro.02823 del 18/02/2016; Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA del 25/09/2016; Informe Nro.184-2016-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 23/11/2016; Informe Nro.895-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 24/11/2016;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 26 de diciembre del 2013 se suscribe el Contrato Nro.3009-2013-GR-APURIMAC, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal común del Consorcio Abancay, con el objeto de que el contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe económico de S/. 50' 639,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios. Este contrato surge como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora en el que ambas partes adquieren derechos y obligaciones;



Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General de la Oficina de Ingeniería de Servicios Técnicos SA en fecha 06/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional Nro.2656-2013-GR/APURIMAC, con el objeto de contratar los servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de Contratación a Suma Alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario. Posteriormente estos sujetos contractuales en fecha 21/03/2014 suscribieron la Adenda Nro.036-2014-GR.APURIMAC/GG, al Contrato Gerencial Regional Nro.2656-2013-GR/APURIMAC, con el objeto de a) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de la ejecución de prestación para el servicio de consultoría, para la supervisión es de 480 días calendario;



Que, el Artículo 202 Decreto Supremo Nro.138-2012-EF, respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual establece que, **las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables** iguales al

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



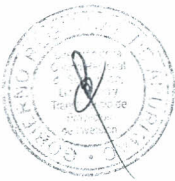
Gobierno Regional
de Apurímac

número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.;



Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo Nro.1017- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Intereses y penalidades, establece que, en caso de atraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, ésta reconocerá al contratista los intereses legales correspondientes. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora. El contrato establecerá las penalidades que deberán aplicarse al contratista a lo dispuesto en el Reglamento;

Que los artículos 41 de la Ley y 200 del Reglamento establecen como causales de ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra supuestos derivados, principalmente, del atraso o paralización de la obra, se puede inferir que la diferencia entre el primer y segundo párrafo del artículo 202 del Reglamento radica en que el primero regula el pago de mayores gastos generales variables cuando la ampliación del plazo contractual es generada por atraso en la ejecución de la obra; en cambio, el segundo regula el pago de mayores gastos generales variables cuando la ampliación del plazo se genera por la paralización de la obra. En esa medida, la aprobación de una ampliación del plazo contractual generada por el atraso en la ejecución de una obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, determina la obligación de la Entidad de reconocer a este los mayores gastos generales variables equivalentes al número de días correspondientes a la ampliación, multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en el caso de las ampliaciones de plazo generadas por la ejecución de prestaciones adicionales de obra, pues estas cuentan con presupuestos específicos. Por su parte, el segundo párrafo del artículo citado regula el pago de mayores gastos generales variables, específicamente, cuando la ampliación del plazo contractual fue generada por la paralización de la obra. En este supuesto, se reconoce al contratista los mayores gastos generales variables debidamente acreditados de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según corresponda. Es importante indicar que debe existir una relación de causalidad entre la paralización de la obra y los gastos generales que el contratista solicita que se le reconozcan, los que se acreditan con la presentación de documentos que demuestren, fehacientemente, que el contratista incurrió en estos, ya sea con comprobantes de pago, planilla, o cualquier otro documento que resulte pertinente, teniendo en consideración el tipo de gasto general variable del que se trate;



Que, el primer párrafo del artículo 204 del Reglamento regula el procedimiento de pago de los mayores gastos generales variables, indicando expresamente que "*Para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la*





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



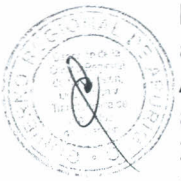
508

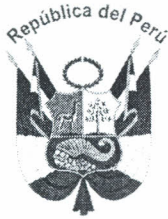
cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad (...) para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización (...)." En esa medida, el contratista puede presentar su valorización de mayores gastos generales en cualquier momento posterior a la aprobación de la ampliación de plazo correspondiente, pudiendo incluso requerirlos hasta en la etapa de liquidación final de obra. Sin perjuicio de ello, toda vez que el derecho a cobrar los mayores gastos generales originado por la aprobación de una ampliación de plazo es un derecho de crédito del contratista y, en consecuencia, de su libre disposición, este podría renunciar al mismo, una vez aprobada la ampliación del plazo; máxime si la normativa de contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia, ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público. Cuando la solicitud se realice ante el inspector o supervisor de obra, dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida, la elevará a la Entidad, quién deberá pagarle al contratista en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la referida valorización. De no cumplir con realizar el pago en dicha oportunidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 204 del Reglamento;



Que, en fecha 28 de octubre del 2015, se emite la Resolución Gerencial General Regional Nro.197-2015-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial Nro.06, por espacio de 119 días calendario, producto del Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA de fecha 25/09/2015, suscrito en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay" entre el Gobierno Regional de Apurímac, representado por el Procurador Público Regional y CONSORCIO ABANCAY encargado de la Ejecución de la obra : "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", por causal prevista en el numeral uno del Art. 41 de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Legislativo Nro.1017 (Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista) concordante con el Art. 200 del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF;

Que, con fecha 17 de octubre del 2015, con registro en Mesa de Partes de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. (OIST S.A.) del 21/10/2015, el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, solicita al Supervisor de Obra OIST S.A., la Valorización de Mayores Gastos Generales, en mérito a la Ampliación de Plazo Parcial Nro.06, el cual ha sido aprobado tanto por Acta de Conciliación y resolución administrativa, por lo que en función al Art. 202 y 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se proceda a la aprobación del pago, por su parte el Jefe de Supervisión con Carta Nro.127-2015/SUP.ABANCAY de fecha 24/10/2015 señala al solicitante que tras la revisión del expediente se ha observado que existe incoherencia en los cálculos efectuados por lo que se devuelve a fin de que sean subsanados, tal es así con fecha 28 de octubre del 2015, con Carta Nro.019-2015/CA/L, el Representante Legal Común de la empresa contratista comunica al ente Supervisor el levantamiento de las observaciones de la valorización de Mayores Gastos Generales-Ampliación de Plazo Parcial Nro.06, cuyo expediente consta de los antecedentes de la ejecución del proyecto, las bases y fundamentos legales y los más fundamental la Valorización Mayores Gastos Generales, cuantificados en base a los 119 días, contabilizados del 19 de agosto al 15 de diciembre del 2014, siendo el monto total a pagar por





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



parte de la entidad la suma de S/.2, 256,664.67 soles, incluido I.G.V. De la misma forma hace de conocimiento de dicha petición la empresa contratista al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión certificando la conformidad respecto a la valorización de los Mayores Gastos Generales, suscrito por el Jefe de Supervisión a través del Informe Nro.032-2015-SUP/JRMC, por el monto de S/. 2, 256,664.67 incluido I.G.V.;

Que, con Informe Nro.035-2015-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 17 de noviembre del 2015, el Coordinador de Obras por Contrata, informa al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomendando que se debe acreditar las variables de los Mayores Gastos Generales conforme a lo dispuesto en el Art.202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones correspondiente a los meses agosto a diciembre 2014, disponiéndose la devolución del expediente, con Carta Nro.972-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 17/11/2015 al Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en atención a dicha comunicación el contratista remite la Carta Nro.048-2016/CA/A del 17/02/2016, por la que precisa que la entidad regional trata de desconocer los Mayores Gastos Generales, por lo que debe estimarse el 100% de los Gastos, según la naturaleza de la ampliación establecido en el Acta de Conciliación por espacio de 119 días calendario.

Que, con SIGE Nro.013289 del 18/08/2016(Carta Nro.343-2016/CA/A), el Representante Legal del Consorcio Abancay, solicita nuevamente al Jefe de Supervisión y al Supervisor de Obra el reconocimiento de pago de Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo Parcial Nro.06, a lo que con Informe Nro.184-2016-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 23/11/2016, el Coordinador de Obras por Contrata, da cuenta al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, respecto al Pago por Mayores Gastos Generales al Contratista Consorcio Abancay, producto de la Ampliación Parcial Nro.06 vía Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA, habida cuenta que con Carta Nro.027-2015/OIST-APU el representante legal de Supervisión otorga la CONFORMIDAD respectiva, sobre la base del cálculo efectuado por el Contratista por la suma de S/.2,256,664.67, incluido I.G.V., que representa el 4.48% del acto contractual de ejecución de obra, conforme al siguiente detalle :

Mes	Gastos Generales Variables (a)	Plazo Total (b)	Gasto General Diario C=(a)(b)	Indice Unificado 39 (lo)	Indice Unificado 39 (lp)	Reajuste r=(lp)(lo)	Dias Paralizados (d)	Monto sin Reajustar e=(c)x(d)	Monto reajustado f=(c)x(r)x(d)
Jul-13				389.74					
Ago-14	6,979,842.43	450	15,510.76		402.37	1.032	13	201,639.88	208,174.27
Set-14	6,979,842.43	450	15,510.76		403.02	1.034	30	465,322.80	481,178.21
Oct-14	6,979,842.43	450	15,510.76		404.55	1.038	31	480,833.56	499,105.09
Nov-14	6,979,842.43	450	15,510.76		403.94	1.036	30	465,322.80	482,276.63
Dic-14	6,979,842.43	450	15,510.76		404.87	1.039	15	232,661.40	241,693.49
							119	1,845,780.44	1,912,427.69
								IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	344,236.98
								MONTO TOTAL IGV	2,256,664.67





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, teniendo en cuenta el Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA del 25/09/2015, la Conformidad de la Supervisión de Obra (OIST.S.A.), del Coordinador de Obras por Contrata del Gobierno Regional de Apurímac y conciliado por las partes el monto calculado por Mayores Gastos Generales, resultante de la Ampliación de Plazo Parcial Nro.06, ascendente a S/. 2'256,664.67 soles incluido I.G.V., que representa el 4.48% del acto contractual a favor del contratista CONSORCIO ABANCAY de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", el Director de Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Gerente General Regional la aprobación mediante acto resolutivo la Valorización de Mayores Gastos Generales presentado por el Contratista, dicha autoridad con proveído administrativo de fecha 25 de noviembre del 2016, signado como el expediente 7486, remite el expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal y la proyección del acto resolutivo correspondiente;



Estando a la Opinión Legal Nro.375-2016-GRAP/08.DRAJ del 30 de noviembre del 2016.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, Mayores Gastos Generales por la suma de S/. 2,256,664,67 soles (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 67/100 soles) derivado de la Ampliación de Plazo Parcial Nro.06, aprobado mediante Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA-Exp.044-2015-CCA y ratificado mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.197-2015-GR.APURIMAC/GG del 28/10/2015, a favor del CONSORCIO ABANCAY encargado de la Ejecución de la obra : "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal del "Consortio Abancay", para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE;



**ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

